



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
EL AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GUADALUPE DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ADMÓN. 2024 - 2027

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO N° DDSM-VG-GI-FAISM-10-2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE S.L.P, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL C. EMILIANO ZAPATA LOPEZ, PROF. RUBEN MATA ZAVALA, EL LIC. SAUL CASTILLO MENDOZA Y EL ING. PEDRO PUENTE MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA EL C. OSVALDO BRIONES PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "ARRENDADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS

- DECLARA "EL MUNICIPIO"

- 1.1 QUE ES UN(A) INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 2, Y 3 Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y 2 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.2 QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL ACTÚA EN CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.
- 1.3 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSFERENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD EN LAS ADQUISICIONES DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE INTEGRÓ E INSTALO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO Y OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.4 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ACREDITADA ATRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN 2026). SEGÚN EL ACTA DE CONSEJO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ODINARIA NUMERO DDSM/001/2026 CELEBRADA EL DIA 29 DE ENERO 2026.

- 1.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ALDAMA N 31 COL CENTRO C.P 78850 VILLA DE GUADALUPE S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 1.8 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL ARRENDADOR" POR LA CANTIDAD DE \$ 494,922.12 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 M.N) PARA " "

ARRENDAMIENTO	DIAS	PRECIO	TOTAL
ARRENDAMIENTO DE VEHICULO FORD F-150 X CAB. 4X2 3.3L V6 AT MODELO: 2023; NUMERO DE 1FTEWICB9PKD63452 5 PASAJEROS COLOR: B OXFORD/TELA GRIS COMBUSTIBLE: GASOLINA.	231	\$ 2,142.52	\$ 494,922.12

INCLUYE IVA

2.- DECLARA "EL ARRENDADOR"

- 2.1 SER UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **BIPO7902032G8**
- 2.2 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.3 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE SAN DANIEL N 227 COL SAUZALITO C.P. 78116, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN COMUNICADO Y PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.
- 2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNO EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

3.- "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

- 3.1 EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y DE MAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- 3.2 EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.3 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA, QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL SE ESTABLECEN.
- 3.4 PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ADQUIERE DE "EL ARRENDADOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL ARRENDAMIENTO, CONFORME A LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN LA DECLARACIÓN 1.6.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 494,922.12 CON LETRA (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 M. N.) CON I. V. A. INCLUIDO. QUE SERA LIQUIDADO EN MENSUALIDADES DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO.

EL PAGO DE BIENES SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIENDO QUE LOS QUE LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FORMULA ESCALATORIA ALGUNA

LA FACTURA SE ELABORARA DE MANERA DESGLOZADA EN UNA SOLA EXHIBICION EL MONTO SERA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DESGLOCE DEL PUNTO 1.6 MISMAS QUE SE ELABORAN UNA VEZ QUE EL MUNICIPIO LE INDIQUE, AVISANDOLE CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, Y A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" DE LA SIGUIENTE FORMA: MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE S.L.P. CON RFC: MYG850101T56, DIRECCIÓN CALLE ALDAMA #31 COLONIA CENTRO C.P. 78850 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE S.L.P. DICHAS FACTURAS SERÁN ENTREGADAS EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO ANTERIORMENTE.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGARÁ A "EL MUNICIPIO", LA FACTURA PARA EL PAGO, ACOMPAÑADAS EN SU CASO DE RECIBO DE ENTERO

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS DIAS 15 DEL MES, MEDIANTE TRANSFERENCIA A FAVOR DE "EL ARRENDADOR"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
R. AVUNTAMIENTO 2024 - 2027

TERCERA. - ANTICIPOS. - NO APLICA.

CUARTA: PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.

"EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARA EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES DE ACUERDO UNA VEZ QUE SE LE NOTIFIQUE PARA HACER EL ARRENDAMIENTO, EN CASO DE CAMBIAR LA DIRECCIÓN SE LE NOTIFICARÁ 3 DÍAS HÁBILES ANTES DÁNDOLE EL DOMICILIO Y LA HORA.

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR SU INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LO ARRENDADO, SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO"

PARA LA ADECUADA RECEPCIÓN DE LOS BIENES "EL ARRENDADOR" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA CORRESPONDIENTE ENTREGA A "EL MUNICIPIO" (A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL) CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA DE LO ARRENDADO.

QUINTA: PRUEBAS DE CALIDAD.

NO APLICA.

EL MUNICIPIO PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES SEAN REPUESTOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS O BIEN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE DESPRENDA, QUE LO ARRENDADO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

SEXTA: RESPONSABILIDAD

"EL ARRENDADOR" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN DICHO VEHICULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE MAYO 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DE MÁS GRAVÁMENES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL ARRENDADOR". "EL MUNICIPIO" EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

NOVENA: MODIFICACIONES Y AJUSTE DE COSTOS.

En favor de la...



[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

TODAS LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DEBERÁN SER EXPRESADAS Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO EN EL CONVENIO DEBIDAMENTE AL SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO, ACREDITÁNDOSE ESTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO PODRÁ MODIFICARSE, EL PLAZO PARA EL PAGO, ESPECIFICANDO QUE LOS BIENES Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MAS VENTAJOSAS A "EL ARRENDADOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES AUN NO ENTREGADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA: GARANTÍAS.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR A "EL MUNICIPIO" LA CALIDAD DE LO ARRENDADO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIÉNDOSE "EL ARRENDADOR" A REPARAR O REPONER DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, SIN COSTO PARA "EL MUNICIPIO", EN FALLAS DEL ARRENDAMIENTO EN SU ENTREGA.

"EL MUNICIPIO", HARÁ LA DEVOLUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEFECTUOSO Y "EL ARREANDADOR" SE OBLIGARÁ A SUSTITUIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL PLAZO NO MAYOR DE LOS 15 DÍAS NATURALES CITADOS, CONTRATADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE REPORTE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE.

"EL ARRENDADOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE QUE MEJOR CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL TRASLADO DEL ARRENDAMIENTO, DE ACUERDO AL LUGAR DE ENTREGA SEÑALADO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA: REVISIÓN

"EL ARRENDADOR" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ENTIENDE PERTINENTES, RELACIONADAS CON EL ARRENDAMIENTO EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

Envero Zapata

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
EL AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN EN EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA CUARTA: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

"EL MUNICIPIO" Y "EL ARRENDADOR", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- A) SI "EL ARRENDADOR" EN CASO DE NO REALIZAR EL ARRENDAMIENTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, Y NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE ATRIBUIRÁ A CULPA DE "EL ARRENDADOR". "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO, EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Enano Zepeda

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO EL SUMINISTRO CONTRATADO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN CASO DE QUE NOS SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"AMBAS PARTES" ACEPTAN QUE LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO" PARA DARLO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE, LO CUAL OPERARÁ EN PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALEN, MISMAS QUE SON ENUNCIATIVAS PERO NO IMITATIVAS:

1. SI "EL ARRENDADOR" NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONTRATO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

2. SI "EL ARRENDADOR" NO REALIZA LOS TRABAJOS DEL ARRENDAMIENTO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.
4. SI "EL ARRENDADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL ARRENDADOR" NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA.
6. Y EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL ARRENDADOR", QUE LESIONES LOS INTERESES DEL "MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTADO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONADO CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE "EL ARRENDADOR", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APARTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL ARRENDADOR", EN TANTO QUE SI ES "EL ARRENDADOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONTENIDOS A "EL ARRENDADOR" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR DENTRO DEL FINQUITO, "EL MUNICIPIO", PODRÁ JUNTO CON "EL ARRENDADOR", CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ESTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE LA INICIATIVA PARA HACERSE CARGO RESPECTIVAMENTE LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL ARRENDADOR", ACTA CIRCUNSTANCIADA.

DÉCIMA SEPTIMA: UTILIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

CONTRATO EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO

DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL MUNICIPIO" Y "EL ARRENDADOR" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DE CONTRATO, A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DE MÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGUE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MATEHUALA S. L. P., POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"AMBAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

"AMBAS PARTES" RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA RESPONSABILIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

ANALIZANDO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "AMBAS PARTES" LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO FIRMADO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE S.L.P., EL DIA 12 DE MAYO DEL 2026, LOS QUE INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

Esteban Lopez

Esteban Lopez

[Handwritten signature]



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
ADMON. 2024 - 2027

Emiliano Zapata Lopez

**C. EMILIANO ZAPATA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027**

C. Osvaldo Briones Perez

**C. OSVALDO BRIONES PEREZ
ARRENDADOR**



SECRETARÍA

VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
ADMON. 2024 - 2027

**PROF. RUBEN MAYA ZAVALA
SECRETARIO GENERAL**



SINDICATURA

VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
ADMON. 2024 - 2027

**LC. SAUL CASTILLO MENDOZA
SINDICO MUNICIPAL**

**ING. PEDRO BUENOS MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**

CODESOL
VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
ADMON. 2024 - 2027

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO **DDSM-VG-GI-FAISM-10-2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., A QUIEN SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, EL C. OSVALDO BRIONES PEREZ A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR".